

## ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS MIXTA No. 20 de 2026 PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria mixta de delegados de “FONAVON”, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 19 de marzo del año 2026 a las 8:30 a.m., en uso de sus atribuciones legales,

### CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica 2021.
4. Que mediante la Resolución No. 001-2026 del 28 de enero de 2026, la Junta Directiva resolvió convocar a la reunión de Asamblea General Ordinaria de delegados en modalidad mixta, para el jueves 19 de marzo de 2026, a partir de las 8:30 a.m.
5. Que mediante la Resolución No. 001-2026 del 28 de enero de 2026, la Junta Directiva incorporó dentro del orden del día propuesto la presentación y aprobación del reglamento de la Asamblea General Ordinaria mixta de delegados No. 20 de 2026.

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º. ASAMBLEA GENERAL.** La asamblea general es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada a los delegados elegidos válidamente.

**ARTICULO 2º. PARTICIPANTES.** Pueden participar en la asamblea con derecho a voz y voto, únicamente los delegados elegidos o los suplentes numéricos que reemplacen a los delegados elegidos que no asistan a la Asamblea, de acuerdo con las condiciones establecidas por la junta directiva en el reglamento de elección de delegados. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la



forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la asamblea.

**ARTICULO 3°. QUORUM.** Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en la asamblea general ordinaria mixta de delegados la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos y convocados.

**PARAGRAFO 1°:** Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

**PARAGRAFO 2°:** El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

**ARTÍCULO 4° INSTALACIÓN.** La asamblea general de delegados en modalidad mixta será instalada por el presidente de la junta directiva de FONAVON y en su defecto por el vicepresidente de la junta directiva y/o cualquier miembro de ésta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente, vicepresidente y un secretario. Una vez instalada la mesa y verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

**ARTÍCULO 5° MESA DIRECTIVA.** La asamblea nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y un el secretario el cual podrá ser el mismo de la junta directiva o el que designe la asamblea general, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

**PARÁGRAFO:** Cada que se presenten elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos delegados se encuentran presentes.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la asamblea las decisiones o elecciones que se

requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la asamblea general.

El vicepresidente reemplazará al presidente, asumiendo las funciones de presidencia en ausencia temporal o absoluta del presidente o cuando éste decida participar de las deliberaciones.

Corresponderá a la secretaría dar lectura al orden del día, al reglamento de asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el acta de la asamblea general para someterla a consideración de la presidencia y de la comisión encargada de su revisión y aprobación, también deberá firmar el acta de la asamblea.

**PARAGRAFO:** La presente asamblea, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

**ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA.** El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la asamblea general, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

**PARAGRAFO:** En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor, cuantos en contra y cuantos en blanco.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

1. Determinar las directrices generales de FONAVON.
2. Analizar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
3. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin del ejercicio.
4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a la legislación vigente y a los presentes estatutos y establecer aportes extraordinarios.
5. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva, los miembros del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, así como al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.



6. Evaluar la gestión de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal.
7. Reformar los estatutos.
8. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
9. Decidir la fusión, escisión, incorporación, transformación y liquidación de FONAVON.
10. Elegir del seno de la asamblea general la comisión de verificación y aprobación del acta de la reunión
11. Establecer aportes extraordinarios y contribuciones.
12. Aprobar los programas en que se destinaran los recursos del fondo de desarrollo empresarial solidario
13. Adoptar el Código de Buen Gobierno y Ética
14. Los demás que le señalen las disposiciones legales y los estatutos.

**ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA.** Los delegados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá “alzar la mano”, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

**ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

**ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN.** Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

**ARTICULO 12°. VOTO.** Cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Siempre después de cada votación el presidente o secretario informará el resultado de esta quedando también en la grabación.

**ARTICULO 13°. DECISIONES.** Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados presentes (la mitad más uno), salvo los



asuntos para los que expresamente la ley y el estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

**PARÁGRAFO 1º.** En todo caso la reforma del estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

**ARTÍCULO 14º. ELECCIONES.** Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el estatuto o en el reglamento emitido por la junta directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la asamblea General.

**ARTÍCULO 15º. COMISIONES.** La asamblea general tendrá para su normal desarrollo una comisión para revisión y aprobación del acta.

**ARTÍCULO 16º. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** La mesa directiva de la asamblea general nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la asamblea.

**ARTÍCULO 17º. FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA.** Además del presidente y secretario de la asamblea y la comisión nombrada para la revisión y aprobación, el acta será firmada por la representante legal del Fondo y el secretario de la asamblea, de conformidad con lo indicado en el Artículo 21 de la Ley 222 de 1995 referente a reuniones virtuales.

**ARTÍCULO 18°. OTRAS COMISIONES.** El presidente de la asamblea general podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

**ARTICULO 19°. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORÍA FISCAL.** La asamblea general evaluará la gestión realizada durante el 2025 por la Junta directiva, el comité de control social y la revisoría fiscal, de conformidad con la normatividad vigente, los estatutos y los principios de buen gobierno corporativo. Para tal fin, la administración entregará la herramienta de evaluación que permita a los delegados realizar este ejercicio de manera clara, objetiva y transparente. Los resultados de la evaluación de cada órgano colegiado serán presentados en la respectiva reunión y se dejará evidencia en la respectiva acta.

**ARTÍCULO 20° MOCIONES.** Las mociones orales que se presentan serán: de orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el presidente de la asamblea general. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

**ARTICULO 21°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Todos los delegados, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**ARTÍCULO 22°. RECESOS:** El presidente de la asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio y el estatuto social vigente.

**ARTICULO 23°. FIN DE LA ASAMBLEA:** Una vez agotado el orden del día, la gerencia indicará a la presidencia el número de delegados presentes, para que la presidencia de por terminada la jornada.

**ARTICULO 24°. VIGENCIA:** El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Es facultativo Asamblea General Ordinaria Mixta de delegados No. 20 aprobar este reglamento, en la sesión celebrada el día 19 del mes de marzo del 2026, y se dejará constancia en el acta de asamblea.